REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9-23, Piso 5º
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 30 de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Verbal No. 2021 0122

I.- De la solicitud elevada por el abogado del demandado RUPERTO DE JESUS RIOS RICO, militante en el registro **#48**:

PONER en conocimiento del abogado que cuando existe discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, y, cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso, tal como lo manda el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

II.- Del mandato otorgado por el demandado RUPERTO DE JESÚS RIOS RICO, obrante en el registro **#48,** y, como la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en los autos adiados 21 de agosto de 2024, y, 11 de febrero de 2025, se dispone:

a.- TENER notificado por conducta concluyente a la pasiva **RUPERTO DE JESÚS RIOS RICO**, del auto admisorio de la demanda librado en su contra, al darse las exigencias consagradas en el artículo 301 del ordenamiento general del proceso, y, a partir del 21 de abril de 2025, data en que aportó el mandato.

b.- EXHORTAR a la secretaría, a efectos remita el link del proceso a la pasiva, a efectos se haga parte en el proceso.

c.- CONTABILIZAR la secretaría, los términos que tiene el demandado para comparecer al proceso. Téngase en cuenta para ello lo reglamentado en el artículo 91 del CGP.

NOTIFIQUESE,

EDILMA CARDONA PINO
Jueza

Rso

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8368b255e0f5e365d87227bd505c57f400158b4698e75c1a7f98e27098f2e23**

Documento generado en 30/05/2025 02:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica